MINISTERIO DE HACIENDA
S.S.E.A.F.
CRILIC04

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)
ANEXO B-02-04
Declaración Jurada
Decreto Nro. 8885/07

Fecha: 09/06/2021
Hora: 09:24:15

seguridad y vigilancia

Nro. CDP 000000746/2021

Fecha Emisión 09/06/2021

Descripción AMPLIACION PAC Nro.: 364594 - CC: LP-12001-19-186085 Servicio de Seguridad y Vigilancia del Edificio Central de Turista Roga,Oficinas Regionales de la Senatur y Misiones Jesuíticas

Modalidad Licitación Pública Nacional

Entidad 001 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Nro P.A.C 07181860

AÑO 2021

AMPLIACION

Tip	Pro.	Sub Pry	Obj	Fue.	Fin.	Dpt.	UnR.	Descripción	1 Presupuesto Vigente	2 Plan Financiero Vigente	3 Compromisos	4 Modificaciones Presupuestarios	5 Certificación Actual	6 Certificados Anteriores	7 = (5 + 6) Total Certificados	8= 2 - (3 + 4 + 7 Saldo Plan Financiero
1	001	00	25	282	30	1	99	18 SERVICIOS DE VIGILANCIA	3.001.206.250	3.001.206.250	1.651.698.154	0	107.250.000	0	107.250.000	1.242.258.096

Total PAC 107.250.000

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto

Lic. MARISTEL MOLINAS
Jefa - Dpto. de Presupuesto
Secretaría Nacional de Turismo

Firma del Responsable de la UAF

Gloria Acosta Ybarra
Directora General
DGAF - SENATUR

SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DPTO. DE ASUNTOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS

Ref: *"Adenda Nº 1 al Contrato Nº 95/2019 Servicio de seguridad y vigilancia del Edif. Central, Turista Roga, oficinas regionales de la SENATUR– ID Nº 364.594 - SVP".*

DICTAMEN DAJA N° 33/21.-

Asunción, 11 de junio de 2021.-

A la **Unidad Operativa de Contrataciones - UOC**
Secretaría Nacional de Turismo.

Abg. Rubén Samaniego, director de la Dirección General Jurídica, y **Paolo F. Brítez R.,** técnico del Dpto. de Asuntos Jurídicos Administrativos, según Res. Nº 161/2021, del 26 de febrero del 2021, de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR) se dirigen a V.E. con relación al expediente arriba individualizado, a fin de expedir dictamen de conformidad a las consideraciones expuestas seguidamente: ---

I. ANTECEDENTES

Por providencia UOC Nº 140/2021, recibido mediante mesa de entrada electrónica de la DGJ, en fecha 11 de junio del cte. año, el director de la UOC, C.P. Victor Hugo Cardozo, expresa cuanto sigue:

«Me dirijo a Usted, a los efectos de elevar a su consideración la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN Y MONTO AL CONTRATO Nº 95/2019 SUSCRIPTO CON LA FIRMA SEGURIDAD Y VIGILANCIA PROFESIONAL S.A. EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2019 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL EDIFICIO CENTRAL, TURISTA ROGA, OFICINAS REGIONALES DE LA SENATUR" – ID Nº 364.594».

II. MARCO LEGAL

- ✓ La **Ley 1.388/98 "*QUE CREA LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO*"**, con especialidad en su "*Art. 2° inc. K) decidir en las cuestiones de su competencia en las instancias administrativas, cumplir y hacer cumplir las funciones que le encomienden las leyes especiales*".----------
- ✓ La **Ley 2.051/03 "*DE CONTRATACIONES PUBLICAS*" SUS MODIFICATORIAS y REGLAMENTACIONES.**----------

III. ANALISIS

Conforme al expediente presentado, el director de la UOC, solicita dictamen jurídico sobre la viabilidad de la suscripción de una adenda al Contrato Nº 95/2019 *"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL EDIFICIO CENTRAL, TURISTA ROGA, OFICINAS REGIONALES DE LA SENATUR - ID Nº 364.594"*, para la ampliación del plazo y monto del contrato suscrito con la firma Seguridad y Vigilancia Profesional S.A., en fecha 12 de diciembre del 2019, con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones, y plazo de ejecución del servicio por 18 (dieciocho) meses.----------

Al respecto, el pedido de ampliación del plazo de ejecución y el monto surge del director de la Dirección de Administración, Lic. Alberto Amarilla, quien como

Abg. Paolo Brítez
Dpto. de Asuntos Jurídicos Adm.
SENATUR

Abg. Rubén Samaniego
Director General
Dirección General Jurídica
SENATUR

administrador del contrato, en fecha 03 de junio del cte. año, solicita a la UOC, que realice las gestiones para una adenda de plazo y de monto al contrato ut supra mencionado.----------

Analizadas las documentaciones remitidas, en especial la Providencia UOC Nº 140/2021, se observa que la ampliación del plazo de ejecución y monto se efectuará en todos los ítems del Lote Nº 1, siendo la ampliación de la ejecución por 2 (dos) meses, se constata que la ampliación del monto será de la siguiente forma: ítem 1 ₲ 43.960.000; ítem 2 ₲ 49.090.000; e ítem 3 ₲ 14.200.000, alcanzando de esta forma un monto global de ₲ 107.250.000 (Guaraníes ciento siete millones doscientos cincuenta mil).----------

Del examen anterior se advierte que el resultado de la suma de la ampliación la proyectada a través de la Adenda Nº 1, no supera el 20% del monto total del Contrato Nº 95/2019, por lo que la ampliación se encuentra dentro del límite legal exigido por la Ley Nº 2051/03.----------

En ese sentido, es importante resaltar que, entre las documentaciones remitidas, se observa el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 000000746/2021 de fecha 09/06/2021, con Nro. de P.A.C. 07181860, firmado por la Lic. Maristel Molinas, Jefa del Dpto. de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Finanzas, y la Lic. Gloria Acosta, Directora General de Administración y Finanzas de la Secretaria Nacional de Turismo, que hace referencia a la ampliación del monto del contrato ut supra mencionado.----------

Atendiendo lo manifestado, vemos la necesidad de recurrir a las Condiciones Generales del Contrato (CGC), la cual en su numeral **32. ORDENES DE CAMBIO Y ADENDAS AL CONTRATO**, sub ítem 32.1 establece que: «La Contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo 63 de la Ley Nº 2051/03. *[…]*».-

Asimismo, se debe traer a colación el **Art. 63º** de la **Ley N° 2051/03** "De Contrataciones Públicas", que dice:

Art. 63.- Convenios modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios: *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente […].*

Vale aclarar que la restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, solamente afecta a los contratos de provisión de bienes, encontrándose exceptuada a esta regla los contratos de prestación de servicios como el analizado, con la condición que al momento de realizar el convenio modificatorio el contrato se encuentre vigente. ----------

Por otro lado, entre las documentaciones remitidas se observa que el director de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) mediante nota SENATUR UOC N° 119/2021, de fecha 04 de abril de 2021, solicita a la firma SEGURIDAD Y VIGILANCIA PROFESIONAL S.A., la conformidad para la realización de una Adenda de ampliación de plazo de ejecución y monto, por ₲ 107.250.000 (Guaraníes ciento siete millones

Abg. Pablo Báez
Dpto. de Asuntos Jurídicos
SENATUR

Abg. Rubén Benítez
Dirección General
Asuntos Jurídicos
SENATUR

doscientos cincuenta mil) por un plazo de ejecución de 2 (dos) meses. Cabe resaltar que la representante legal de la empresa, la Lic. Julia Jacobo de Vargas, otorga su conformidad mediante una nota de fecha 08 de junio del Cte. año.----------

En consecuencia, considerando que el contrato se encuentra vigente, además que la ampliación del monto está dentro del tope del 20% (veinte por ciento), y teniendo en cuenta que existe anuencia por parte de la empresa SEGURIDAD Y VIGILANCIA PROFESIONAL S.A para la modificación planteada, podemos concluir que se hayan reunidos los presupuestos de viabilidad para la suscripción de la Adenda Nº 1 al Contrato Nº 95/2019 *«SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL EDIFICIO CENTRAL, TURISTA ROGA, OFICINAS REGIONALES DE LA SENATUR - ID Nº 364.594»*, a través de la cual se aumenta el monto total del contrato por ₲ 107.250.000 (Guaraníes ciento siete millones doscientos cincuenta mil) y se amplía el plazo de ejecución por (2) dos meses.----------

IV. CONCLUSIÓN

Por lo brevemente expuesto en el exordio del presente dictamen, no existe objeción para la suscripción de la Adenda Nº 1 al Contrato N° 95/2019 firmado con la empresa SEGURIDAD Y VIGILANCIA PROFESIONAL S.A., en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) Nº 04/2019 *"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL EDIFICIO CENTRAL, TURISTA ROGA, OFICINAS REGIONALES DE LA SENATUR - ID Nº 364.594"*. Salvo mejor parecer. **ES NUESTRO DICTAMEN.**

Abg. Rubén Santanaggo
Director General
Dirección General Jurídica
SENATUR

Abg. Paolo Brítez,
Dpto. de Asuntos Jurídicos Adm.
SENATUR

SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
U.O.C.

DESCRIPCIÓN	Nº	FECHA	HORA	FIRMA
U.O.C.		11/06/21	15:32	
DPTO. DE PROGRAMACIÓN				
DPTO. DE COTIZACIONES				
DPTO. DE ADJUDICACIONES				
OTROS				

682